CONTRATO No. y FECHA:	4679 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2026
No. PROCESO EN SECOP II	AI-CD-PSN-4689-2026
SECRETARIA EJECUTORA	DESARROLLO ECONÓMICO
CONTRATISTA:	MONICA MARIA MORENO MESA
OBJETO DEL CONTRATO:	SDE26246 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL ESPECIALISTA PARA LA CONSECUCION DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y METAS QUE TIENE A CARGO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($8.666.667) M/CTE
PLAZO:	CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, **ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,** con **NIT No.800113389-7** representada por **NAYDU BRIGHITE ROMERO GÓMEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 52.216.703 de Bogotá,** en calidad de Secretaria de Desarrollo Económico actuando de conformidad con el Decreto **No.1000- 0015 del 01 de enero de 2024**, delegada por el Decreto No.**1000-0007** del **07 de enero de 2026** para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, **MONICA MARIA MORENO MESA,** identificada con la cedula de ciudanía N° 63.364.635 de Bucaramanga**,** quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA,** y **JAIRO ALBERTO MORENO MONTALVO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.110.452.508, Director de Turismo de la Secretaria de Desarrollo Económico de Ibagué, quien para todos los efectos ejerce las actividades de supervisión, por lo cual, concurren a este despacho con el fin de justificar la modificación N° 01 de la adición del contrato de referencia, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el municipio de Ibagué - Tolima, suscribió un contrato de prestación de servicios N° **4679 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2026**, con la CONTRATISTA **MONICA MARIA MORENO MESA, cuyo objeto corresponde a: SDE26246 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL ESPECIALISTA PARA LA CONSECUCION DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y METAS QUE TIENE A CARGO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.**

SEGUNDA: Que la presente modificación contractual tiene por objeto corregir un error involuntario de transcripción en la **CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO CONTRACTUAL)** del contrato de la referencia, y asi mismo se modifica los documentos de estudio previo, certificado

de idoneidad y roles en la cual se indicó "*servicios de un profesional especialista*", debiendo ser lo correcto "*servicios de un profesional*". Por lo cual se suprimirá la expresión "especialista"

TERCERA: Que en la clausula segunda del contrato de prestación de servicios profesionales se estableció el plazo de la siguiente manera: El contrato de prestación de servicios se realizará durante CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO, a partir de la legalización del contrato y firma del Acta de inicio.

CUARTA: Que en la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales se estableció el valor de la siguiente manera: El valor del presente clausulado corresponde a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($8.666.667) M/CTE

QUINTA: Que en la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios profesionales se estableció el valor de la siguiente manera:

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en DOS (2) PAGOS, un pago en periodo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO según corresponda, un pago por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000) M/CTE Y UN ULTIMO PAGO DE VEINTIE (20) DIAS AL FINALIZAR EL OBJETO CONTRACTUAL, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($3.466.667) M/CTE Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales

Nota 1: Cuando el proceso de contratación se pacta en dias calendario, la forma de pago deberá pactarse en pagos de cada 30 dias calendario y proporcional o fracción.

Nota 2: De conformidad con el artículo primero del acuerdo número 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Ibagué y el Decreto número 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Ibagué, el valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar al contratista en su primer pago.

El valor por deducir corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA.

Nota 3: Para efectos de la realización de los pagos derivados del presente contrato, se deja constancia de que el contratista NO SE ENCUENTRA EXENTO del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) ni de la Tasa Bomberil. En consecuencia, al momento de efectuar cada pago se practicarán las retenciones correspondientes por dichos conceptos, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y las disposiciones aplicables.

SEXTA: Que, debido a la imposibilidad de legalizar el contrato, por las razones expuestas en el numeral primero del presente documento, resulta necesario modificar las cláusulas anteriormente mencionadas.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

SEPTIMA: La presente corrección no modifica las obligaciones, demás condiciones contractuales previamente pactadas, sino que se limita exclusivamente a corregir el yerro de transcripción señalado anteriormente

Con fundamento en las consideraciones anteriores, las partes convienen:

CLAUSULAS

PRIMERA: Que, debido a lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas primera, segunda, quinta y sexta del contrato 4679 del 09 de noviembre de 2026, las cuales quedaran de la siguiente forma:

1) Objeto:	El objeto de prestación de servicios es **SDE26246 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA LA CONSECUCION DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y METAS QUE TIENE A CARGO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**
2) Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante CUARENTA Y NUEVE (49) DIAS CALENDARIO, a partir de la Legalización del Contrato y firma del Acta de Inicio.
5) Valor:	El valor del presente clausulado corresponde a la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($8.493.333) MCTE.
6) Forma de pago:	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en **DOS (2) PAGOS**, **un pago en periodo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO según corresponda, un pago por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000) M/CTE Y UN ULTIMO PAGO DE DIECINUEVE (19) DIAS AL FINALIZAR EL OBJETO CONTRACTUAL, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($3.293.333) M/CTE** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales **NOTA 1:** cuando el proceso de contratación se pacta en días calendario, la forma de pago deberá pactarse en pagos de cada 30 días calendario y proporcional por fracción. **Nota 2:** De conformidad con el artículo primero del acuerdo número 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Ibagué y el Decreto número 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de

	Ibagué, el valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar al contratista en su primer pago.} El valor por deducir corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA. **Nota 3: Para efectos de la realización de los pagos derivados del presente contrato, se deja constancia de que el contratista NO SE ENCUENTRA EXENTO del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y de la Tasa Bomberil, de conformidad con la normatividad vigente y los documentos aportados para acreditar dicha condición. En consecuencia, no se efectuarán las retenciones correspondientes por estos conceptos durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de las demás retenciones tributarias a que haya lugar.**

CLÁUSULA SEGUNDA – RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4679 del 9 de noviembre de 2026 permanecen sin modificación alguna.

CLÁUSULA TERCERA: **PERFECCIONAMIENTO**. La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes y forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4679 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2026 y de los documentos contractuales que lo integran.

Aprobó: Dayanne Julissa Osorio Aguirre- Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Andrés Lisímaco Vélez Hernández- Abogado Oficina de Contratación
Proyecto: Diego Luis Valencia Guevara – Abogado Contratista SDE